

AYUDAS PARA EL SECTOR ARTESANO DE CASTILLA LA MANCHA

Plazo de solicitud del 5 de agosto al 5 de septiembre de 2022

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha publicado con fecha 13 de julio de 2022 la orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la digitalización y a la promoción de la actividad comercial y productiva del sector artesano de Castilla La Mancha.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables, tendrá que estar comprendido desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo del 2022.

1. LÍNEA DE DIGITALIZACION DEL SECTOR ARTESANO.

a) **Transformación digital**, que comprenderá los siguientes gastos:

- 1º. Incorporación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar el desarrollo de su actividad, tales como equipos informáticos, incluyendo los ordenadores portátiles, o software.
- 2º. Elaboración de un plan de transformación digital.

b) **Fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico o venta online**, que comprenderá los siguientes gastos:

- 1º. Creación, implementación, actualización y mantenimiento de páginas web propias corporativas y/o de comercio electrónico (ecommerce).
- 2º. Integración en portales web o marketplace en los que se promocióne o realice comercio electrónico o venta online.
- 3º. Creación de un Marketplace.
- 4º. La adquisición de elementos de embalaje para la paquetería de los productos de venta online.
- 5º. Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento de los mismos.
- 6º. Servicios de posicionamiento en internet.

2. LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANO.

a) **Comercialización de productos artesanos**, tales como participación en ferias y eventos comercializadores artesanales de interés general que se desarrollen en España.

Los gastos subvencionables serán:

- 1 Gastos de alquiler del espacio expositivo, bien con stand propio o compartido con otros artesanos, y siempre que los productos sean de elaboración propia.
- 2 Gastos por la contratación de servicios básicos y/o seguros obligatorios.
- 3 Gastos correspondientes a viajes en autobús, avión, ferrocarril, barco o en su caso, los desplazamientos realizados por medios propios, únicamente de ida y vuelta y por una sola vez, a la feria, así como el alojamiento durante los días de desarrollo de la feria y dos más los destinados al montaje y desmontaje del stand.

AYUDAS PARA EL SECTOR ARTESANO DE CASTILLA LA MANCHA

Plazo de solicitud del 5 de agosto al 5 de septiembre de 2022

Las cantidades que se imputen como gasto no podrán superar 200 euros en billetes de ida y vuelta con un máximo de dos personas, y el gasto por alojamiento no puede exceder de 80 €/día y persona, con un máximo de 2 personas. Si el traslado es con medios propios, se subvencionará a razón de 0,20 euros/km.

4 Los gastos del transporte, y en su caso del seguro, de las piezas para su exposición y venta, cuando exista una distancia mínima de 100 Km entre el domicilio de la empresa y la feria o evento.

b) Fomento a la visibilidad del sector, tales como organización de exposiciones, muestras y otros eventos de carácter promocional de la actividad artesana, que se desarrollen en España, la creación y diseño de marcas comerciales, así como la publicidad y elaboración de material promocional que comprendan los siguientes gastos:

- 1 El alquiler de espacio expositivo
- 2 Alquiler y la instalación de stand modulares y la instalación de moqueta, tarima u otros de naturaleza similar.
- 3 Contratación de suministros de agua y electricidad.
- 4 Contratación de servicios de telefonía e internet, publicidad, vigilancia, limpieza, etc.
- 5 Contratación de seguros obligatorios
- 6 Creación de marcas comerciales y adaptación a paquetería de los productos de venta online o papelería básica.
- 7 Realización de campañas publicitarias por medios de comunicación online y offline.
- 8 Producción, edición e impresión de dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes y publicitarios.

3. LÍNEA DE INVERSIÓN EN TALLERES ARTESANOS.

Se subvenciona:

- a) Modernización de los talleres artesanos, contemplando los gastos de rehabilitación reformas, ampliación, modernización, etc...
- b) Mejora de la capacidad productiva, contemplando la adquisición, montaje e instalación de maquinaria nueva, equipos, modernización de la maquinaria existente u obtención de una certificación, norma u homologación de calidad.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El porcentaje máximo que podrá concederse por cada actuación será del 70% del gasto subvencionable aprobado.

El importe total máximo de la ayuda a percibir por cada persona o entidad beneficiaria con independencia del tipo y cantidad de líneas o actuaciones solicitadas será de 10.000 euros.